

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

350

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 473 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Janusz Ryszard Gorzola, doña Vanesa Rubio García y don Grzegorz Starzec, contra la empresa “Montycal Calderería, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Talleres De Blas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Janusz Ryszard Gorzola, doña Vanesa Rubio García y don Grzegorz Starzec, contra “Montycal Calderería, Sociedad Limitada”, y “Talleres De Blas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 19 de febrero de 2010 del que los demandantes fueron objeto, condenando solidariamente a las demandadas “Montycal Calderería, Sociedad Limitada”, y “Talleres De Blas, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

1. Respecto a don Janusz Ryszard Gorzola:

Indemnización: 19.224 euros.

Salarios de tramitación: 6.332,76 euros.

2. Respecto de doña Vanesa Rubio García:

Indemnización: 3.556,80 euros.

Salarios de tramitación: 2.904,72 euros.

3. Respecto de don Grzegorz Starzec:

Indemnización: 7.074,23 euros.

Salarios de tramitación: 6.028,47 euros

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 16 de julio de 2010.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montycal Calderería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de octubre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.304/10)